



Departamento de Policía de Minneapolis

Manual de políticas y procedimientos

Número:
7-800

Volumen siete - Operaciones de Campo

Respuesta táctica

7-807 Uso Autorizado de Caninos

(05/21/96) (02/16/23)

I. Propósito

Los caninos policiales son valiosos activos para el Departamento de Policía de Minneapolis (MPD, por sus siglas en inglés) debido al superior sentido del olfato, el oído, la agilidad y su lealtad. El uso de caninos requiere apego a los procedimientos que controlan adecuadamente su uso y para canalizar sus habilidades especializadas como herramientas policiales legales y éticas.

II. Definiciones

Aprensión: Cuando un canino policial se enfrenta físicamente a un sospechoso en un esfuerzo por detenerlo.

Administración de caninos: Esto incluye al comandante de la división que supervisa a la Unidad Canina, y al teniente y a los sargentos de la Unidad Canina.

Despliegue de caninos: Cualquier momento en el que se usa a un canino fuera del entrenamiento o en una demostración.

Adiestrador de caninos: Un oficial de la policía de Minneapolis especialmente capacitado para usar a un canino.

Equipo de caninos: Un oficial de la policía de Minneapolis capacitado como adiestrador de caninos que trabaja con un canino del MPD.

Certificado (certificación): Un equipo de caninos del MPD que ha pasado la Prueba de campo regional de la Asociación Canina Policiaca de los Estados Unidos (USPCA, por sus siglas en inglés) u otra entidad de certificación acreditada y aprobada por la Administración de Caninos.

Entidad certificadora: La entidad acreditada aprobada por la Administración de Caninos que es responsable de establecer estándares de certificación y aplicar cualquier prueba requerida. En general, la entidad certificadora es la Asociación Canina Policiaca de los Estados Unidos.

Pruebas de campo:

Prueba de campo regional: La prueba de campo de certificación llevada a cabo y organizada por la entidad certificadora aprobada.

Mini-prueba: Pequeñas pruebas de campo organizadas por agencias, pero aprobadas y patrocinadas por la entidad certificadora aprobada.

III. Política

A. Responsabilidad exclusiva del adiestrador

El adiestrador de caninos será exclusivamente responsable de la mejor aplicación práctica y despliegue de su perro en todos los casos.

B. Reporte al oficial a cargo en el lugar

1. Durante un despliegue operativo, el adiestrador de caninos asignado se reportará ante el oficial a cargo en el lugar.
2. Los sargentos de caninos y oficiales de caninos son adiestradores de caninos activos.

C. Usos permitidos

Los caninos del departamento se pueden usar para las siguientes situaciones, cuando se cumplen las condiciones asociadas en esta política:

- Búsqueda o aprehensión de sospechosos.
- Localización de personas desaparecidas o perdidas.
- Búsqueda de explosivos, narcóticos y otra evidencia.
- Seguridad del equipo y la propiedad del MPD y de la Ciudad.
- Demostraciones de relaciones públicas, con la aprobación previa del supervisor de la Unidad Canina.

D. Usos prohibidos

Los caninos del departamento no serán usados para ninguno de los siguientes propósitos:

- Con fines de control de multitudes en protestas o demostraciones.
- Búsqueda de animales.
- Con fines de castigo contra sospechosos.
- Para el empleo fuera de servicio (de acuerdo con las P&P 3-800).

E. Situaciones peligrosas

No se deberá poner a los caninos en situaciones peligrosas sin necesidad.

IV. Procedimientos y regulaciones

A. Búsqueda o aprehensión de sospechosos

1. Los caninos del departamento se pueden usar para buscar o detener a un sospechoso si:

- a. El adiestrador de caninos cree razonablemente que el individuo cometió o está por cometer un delito grave, y
 - b. Existe cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Hay una creencia razonable de que un individuo representa una amenaza inmediata de violencia o daño grave al público, a cualquier oficial o al adiestrador.
 - El individuo se resiste físicamente al arresto o trata de evadir el arresto y el uso de un canino es una fuerza razonablemente necesaria bajo las circunstancias, para superar dicha resistencia o prevenir el escape del sospechoso.
 - Se cree que el individuo se oculta en un área donde el ingreso de cualquiera, que no sea el canino, presentaría una amenaza para la seguridad de los oficiales o del público.
2. Cuando los caninos se usan para hacer detenciones, los adiestradores deberán apartar a sus caninos lo más pronto que sea razonablemente posible después de que se pueda controlar o asegurar al sospechoso.

B. Advertencias

1. Si es viable, se dará una advertencia verbal lo suficientemente fuerte para que sea razonablemente escuchada por el sospechoso o por otras personas antes de cualquier despliegue de un canino policiaco. Esta advertencia incluirá todo lo siguiente:
 - La identificación del MPD.
 - Que se está liberando al canino.
 - Que el sujeto está bajo arresto.
 - Que el sujeto podría ser mordido por el canino.
2. Podrían surgir circunstancias que harían que fuera inseguro que un adiestrador de caninos hiciera una advertencia verbal si se pusiera en peligro la seguridad del adiestrador o la de otro.

C. Lesiones y aprehensiones

1. Lesiones provocadas por un canino
 - a. De acuerdo con las P&P 5-301, los oficiales son responsables de asegurarse que cualquier persona lesionada por un canino del MPD reciba tratamiento médico lo más pronto que sea razonablemente posible.
 - b. Los oficiales solicitarán que una ambulancia vaya al lugar cada vez que una persona sea detenida por un canino.

- c. Los adiestradores de caninos tomarán fotografías de todas las lesiones y se asegurarán de que las imágenes sean subidas de acuerdo con las P&P 10-400.

2. Notificar la aprehensión a los Sargentos

El adiestrador de caninos notificará inmediatamente a los sargentos de caninos tras cualquier aprehensión o mordida accidental del canino.

- a. Los oficiales serán interrogados por los supervisores y los capacitadores de la unidad canina lo más pronto posible tras la notificación.
- b. Si un sargento de caninos no está disponible, se le podrá pedir a otro sargento del MPD que realice la revisión del uso de la fuerza.

3. Formulario de revisión

Tras la notificación de una mordida o una aprehensión, un sargento de caninos llenará el formulario de Revisión de aprehensión de la unidad canina (MP-9090) y lo enviará en formato electrónico a los integrantes del panel de revisión.

4. Lesiones sufridas por un adiestrador o un canino

- a. El adiestrador notificará de inmediato a un sargento de caninos si el adiestrador o el canino sufren una lesión grave que requiera de tratamiento inmediato.
- b. Si un canino resulta lesionado en cumplimiento de su deber, el adiestrador llenará un informe usando el código K9ASLT.

5. El adiestrador no puede dominar al canino

Todos los oficiales considerarán la siguiente forma de proceder en caso de que un adiestrador resulte lesionado y no pueda dominar a su canino:

- a. Solicitar que otro adiestrador de caninos o sargento de caninos acuda al lugar, o bien
- b. Colocar la patrulla del oficial de caninos cerca del oficial lesionado, y:
 - i. Ordenar al canino que “vaya a la perrera”, o bien
 - ii. Atraer al canino hacia la parte trasera de la patrulla con uno de los juguetes para caninos que hay en la patrulla, como un Kong, un juguete de tira y afloja o una manga para morder que normalmente se guardan en la parte posterior de la patrulla de caninos.

D. Registro de edificios

1. Usar un canino para registrar una estructura minimiza el riesgo para los oficiales. Las unidades de patrullaje regulares no deberán registrar una estructura si está respondiendo una unidad de caninos.
1. Además de las otras condiciones en esta política, los siguientes requerimientos aplican al registro de edificios en búsqueda de un sospechoso:
 - a. Antes del despliegue de un canino, el adiestrador tratará de garantizar que el área está libre de civiles y personal de policía.
 - b. Los adiestradores de caninos harán advertencias verbales dentro de un edificio antes del despliegue, si fuese tácticamente viable.
 - c. Los adiestradores de caninos repetirán las advertencias en edificios grandes o de varios niveles según sea necesario y viable.
 - d. Los adiestradores de caninos no registrarán en forma rutinaria los edificios durante llamadas de alarma cuando no haya evidencia de un ingreso forzado. Si los oficiales determinan que es necesario un cateo con caninos, el canino deberá permanecer sujeto a una correa.

E. Registro de áreas

Además de las otras condiciones en esta política, los siguientes requerimientos aplican al registro de áreas en búsqueda de un sospechoso:

1. Si un sospechoso se escapa y debe rastrearse usando un canino:
 - a. El personal en la escena asegurará el lugar hasta la llegada del equipo de caninos.
 - b. Todo el personal permanecerá fuera del área donde se vio por última vez al sospechoso.
2. Mientras se está usando al canino, todo el personal, a excepción de aquellos asignados para ayudar al adiestrador, permanecerán lejos del adiestrador y del canino. El personal no hará cosas que distraigan al canino.
3. El canino permanecerá sujeto a una correa larga durante el registro de áreas, cuando sea razonable y no ponga en peligro la seguridad del oficial.

F. Búsqueda de narcóticos

1. Los oficiales deben tener una sospecha razonable y articulable de que pueden encontrarse narcóticos, antes de llevar a cabo una búsqueda de narcóticos usando un canino. Se prohíben las búsquedas de narcóticos al azar.

2. Cualquier canino del MPD que se use para la detección de narcóticos tendrá que haber completado el Curso de Entrenamiento de Caninos del MPD para la Detección de Narcóticos.
3. Cualquier canino del MPD que se use para la detección de narcóticos tendrá que contar con la certificación de narcóticos otorgada por la entidad certificadora aprobada.
4. El adiestrador de caninos completará una declaración sobre la búsqueda en el informe de la infracción cada vez que un canino encuentre narcóticos.

G. Búsqueda de explosivos

1. Cualquier canino del MPD que se use para la detección de explosivos tendrá que haber completado el Curso de Entrenamiento de Caninos del MPD para la Detección de Explosivos.
2. Cualquier canino del MPD que se use para la detección de explosivos tendrá que contar con la certificación de explosivos otorgada por la entidad certificadora aprobada.
3. En el caso de una amenaza de bomba, deberán seguirse los procedimientos de los P&P 7-800.
4. Si se usa a un canino para la búsqueda de explosivos, el adiestrador determinará la manera más práctica de proceder.
5. Se llamará al Escuadrón de Bombas del MPD si se encuentra un dispositivo sospechoso. No se usará a un canino si se encuentra un dispositivo sospechoso, a menos que lo solicite el Escuadrón de Bombas.

H. Búsqueda de personas perdidas o desaparecidas

1. Los caninos podrán usarse para rastrear o buscar a personas no sospechosas incluyendo, pero no limitado a, niños perdidos, personas desaparecidas o personas que podrían estar desorientadas o necesitar atención médica. El adiestrador de caninos determinará la aptitud del canino para tales tareas basado en las condiciones y en las capacidades del canino.
2. Además de las otras condiciones en esta política, los siguientes requerimientos aplican a la búsqueda o rastreo de personas no sospechosas:
 - a. En ausencia de un cambio de circunstancias que presente una amenaza inmediata para los oficiales, el canino o el público, dichos despliegues se conducirán sujetando al canino con una correa o bajo condiciones que reduzcan al mínimo la posibilidad de que el canino muerda o lesione de cualquier forma a la persona, una vez localizada.

- b. Durante el despliegue, el adiestrador deberá emitir periódicamente en forma verbal expresiones que garanticen que el canino no lastimará ni morderá a las personas y deberá exhortarlas a que se apersonen.

I. Deberes y responsabilidades del adiestrador de caninos

1. El adiestrador de caninos será responsable de la mejor aplicación práctica y despliegue de su perro en todos los casos.
2. Cuando un canino no participe en una función policiaca, el adiestrador asegurará al canino en el vehículo policiaco.
3. Los adiestradores de caninos mantendrán asegurado a su canino mientras está dentro de su vehículo.
 - a. El sistema de monitoreo de temperatura de alarma de emergencia deberá estar activo en todo momento durante su turno.
 - b. Los adiestradores no permitirán que la división de la perrera entre la jaula trasera y el asiento delantero de la patrulla esté abierta, mientras el vehículo esté ocupado por un canino.
4. Los vehículos de caninos no se usarán para detener, entrevistar o transportar a personas sospechosas o arrestadas sin la aprobación previa de un supervisor. Los vehículos de caninos no se usarán para trasladar a testigos o a personas lesionadas a menos que existan circunstancias de emergencia.
5. Al canino se le mantendrá sujeto a una correa en áreas donde el público tenga fácil acceso, a menos que el perro se esté usando para un propósito policiaco específico.
6. El adiestrador notificará de inmediato al sargento de caninos si se les ordena desempeñarse en una forma que pudiera ser contraria a la política o al entrenamiento de la unidad.
7. El adiestrador es responsable de la salud, el cuidado y la alimentación de su canino. El adiestrador no permitirá que nadie aparte del adiestrador, su familia inmediata o personal autorizado cuide o alimente al canino.

J. Deberes y responsabilidades del Sargento de caninos

1. El sargento de caninos sacará inmediatamente del servicio a un equipo de caninos que no logre certificarse a través de la prueba de campo regional de la entidad certificadora aprobada, y se asegurará de que el equipo demuestre capacidad antes de regresar al servicio.
2. Los sargentos de caninos tienen la autoridad para sacar inmediatamente del servicio a cualquier equipo de caninos si los supervisores determinan que el equipo de caninos no se

desempeña satisfactoriamente. Los equipos de caninos que se certifiquen a través de una prueba de campo aprobada pero que demuestren debilidad en las áreas de control serán sacados del trabajo de patrullaje para repetir el entrenamiento.

3. El sargento de caninos atenderá los problemas e inquietudes relacionados con los caninos, según lo indicado.
4. El sargento de caninos organizará y facilitará la información sobre incidentes críticos que involucren a los equipos de caninos.

K. Entrenamiento

1. Todos los equipos de caninos de patrullaje deberán certificarse anualmente a través de una prueba de campo regional aprobada.
 - a. Cualquier equipo de caninos que no logre certificarse a través de una prueba de campo regional aprobada será sacado del servicio inmediatamente.
 - i. El equipo no regresará al servicio hasta completar nuevamente su entrenamiento y demostrar posteriormente su capacidad en todas las áreas del trabajo de patrullaje.
 - i. Se requerirá que el equipo participe en la siguiente prueba de campo regional aprobada disponible, o en una mini-prueba aprobada si no hay alguna prueba regional disponible.
 - ii. Cualquier equipo de caninos que no logre certificarse en dos pruebas de campo regionales aprobadas consecutivas, o no pase una mini-prueba aprobada después de no pasar una prueba de campo regional aprobada, será sacado de la Unidad de Caninos después de que la Administración de Caninos revise la situación.
2. Todos los equipos de caninos de patrullaje deberán entrenar a su canino en la detección de explosivos o de narcóticos en el plazo de un año después de graduarse de la Escuela Canina de Patrullaje Básico del MPD de doce semanas, y certificarán a su canino en su especialidad de detección anualmente a través de un Curso de Certificación en Detección de la entidad certificadora aprobada.
3. Los adiestradores se asegurarán de que todo el entrenamiento de adiestradores y caninos esté documentado, de acuerdo con las P&P 2-501.